

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y DEPORTES

**8358**

*Resolución de la Consejera de Cultura, Participación y Deportes por la que se convocan ayudas para apoyar acciones de inclusión social y de integración de personas con capacidades diferentes a través del deporte, ayudas para cursos de formación técnica deportiva de mujeres y ayudas para equipos femeninos y mixtos de categoría nacional, en 2018*

1. El artículo 3.1 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares, afirma que la actividad física y el deporte contribuyen al desarrollo ya la formación integral de las personas y a la mejora de su calidad de vida.

El artículo 5 de la misma Ley incluye entre los objetivos de las políticas deportivas de las administraciones públicas de las Islas Baleares el fomento del deporte para obtener un mayor bienestar social, la promoción de programas deportivos dirigidos a personas con capacidades diferentes y en sectores sociales desfavorecidos y la promoción de las condiciones que favorezcan la igualdad de la mujer en el deporte y su incorporación en todos los niveles deportivos, técnicos y directivos.

2. El artículo 2.1 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes (BOIB núm. 2, de 3 de enero), establece que los técnicos y los programas de promoción deportiva son susceptibles de recibir ayudas. Por otra parte, el artículo 5.1 de la misma Orden dispone que las convocatorias que se dicten al amparo de estas bases se aprobarán por resolución del consejero competente en deportes y se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

3. La Consejería de Cultura, Participación y Deportes, mediante la Dirección General de Deportes y Juventud, ejerce las competencias en materia de deporte y ocio, otorgadas por el artículo 30.12 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 24/2015, de 8 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4. El apartado IV.3.7 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios desde 2018 hasta 2020 aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 (BOIB núm. 31, de 10/03/2018), prevé la convocatoria de subvenciones para fomentar el deporte inclusivo.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y Juventud; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 5.1 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes; vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, de la dirección general competente en materia presupuestaria y de la Intervención General; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, dicto la siguiente.

#### Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para apoyar acciones de inclusión social y de integración de personas con capacidades diferentes a través del deporte, de ayudas para cursos de formación técnica deportiva de mujeres y de ayudas a equipos femeninos y mixtos de categoría nacional que figura en el anexo 1 de esta Resolución, por un importe máximo de 140.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 26501.461A01.48000.00 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.

Las subvenciones otorgadas por la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, están reguladas fundamentalmente según la legislación básica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con las modificaciones introducidas, en materia de subvenciones, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE Núm. 131 de 2011), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes y por la Instrucción 3/2007 de la Intervención General de la CAIB, de justificación de expedientes de subvenciones.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.



## Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Participación y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 6 de agosto de 2018

**La consejera de Cultura, Participación y Deportes**  
Francesca Tur Riera

## ANEXO 1 Convocatoria

### 1. Objeto

1.1 La convocatoria tiene un triple objeto.

- a) Otorgar ayudas a proyectos destinados a la integración social de niños y de jóvenes en riesgo de exclusión social a través de la práctica deportiva continuada, o en proyectos de deporte adaptado, organizados por asociaciones sin ánimo de lucro.
- b) Subvencionar la formación técnica deportiva a las mujeres nacidas o residentes en las Islas Baleares.
- c) Subvencionar los clubes deportivos de las Islas Baleares con equipos femeninos y mixtos de deportes individuales y colectivos que participen en competiciones de categoría nacional y que promocionen las Islas Baleares, durante la temporada deportiva 2017-2018

1.2. Los proyectos, cursos de formación y equipos a subvencionar deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Proyectos integración o de deporte adaptado:

- Las actividades del proyecto presentado se extenderán en el tiempo un mínimo de tres meses.
- La frecuencia de actuación de las actividades del proyecto debe ser de un mínimo de una vez a la semana.
- Los proyectos de integración o de deporte adaptado a realizar entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

b) Formación deportiva:

- Los cursos subvencionados serán de formación deportiva de nivel 1, 2 y 3 o formación deportiva no reglada (cursos de juez, de nutrición, de psicología deportiva, etc.).

Los cursos deben tener una duración mínima de 10 horas.

- El precio del curso no puede superar en ningún caso los 30 € por hora de formación Presencial o 15 € por hora en formación online.
- El importe mínimo del curso debe ser de 50 €.
- Los cursos deben haberse iniciado después del 31 de octubre de 2016.
- Los cursos de formación han de finalizar entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018 (inclusive).
- Para que un curso sea subvencionado el solicitante debe haber obtenido el diploma que certifique su asistencia al curso (en caso



de que no requiera cualificación), o el documento que acredite que el curso está aprobado (si este tiene una calificación final).

c) Clubes con equipos femeninos y mixtos de categoría nacional:

- Las competiciones nacionales deben figurar en los calendarios de competiciones oficiales de las federaciones nacionales correspondientes. En el caso específico de deportes colectivos debe tratarse de ligas regulares.
- Deben implicar enfrentamientos con equipos de otras comunidades autónomas distintas a las Islas Baleares.
- Deben tener lugar entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018.
- Deben ser competiciones a las que se participe por haber conseguido un acceso mediante pruebas clasificatorias o la participación en otras competiciones que regulen los ascensos o descensos de categoría nacional; por tanto, quedan excluidas las competiciones tipo "open", abiertas a cualquier equipo sin necesidad de una clasificación previa.

1.3 Se subvencionan los gastos siguientes:

a) Para los proyectos de integración y de deporte adaptado son subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de los servicios que se detallan a continuación:

- i. Los gastos corrientes necesarios para la realización de los servicios o las actividades: telefonía (fija y móvil) y acceso a Internet, material fungible, correspondencia, difusión del proyecto, auditorías y prevención de riesgos laborales.
- ii. Los gastos corrientes necesarios para el mantenimiento del local o de los locales donde se llevan a cabo los servicios o las actividades: alquiler; suministro de agua, electricidad y gas; comunidad de propietarios; impuestos de bienes inmuebles; tasa de residuos sólidos urbanos; seguros; limpieza; mantenimiento de sistemas de alarma y seguridad, y detección y extinción de incendios.
- iii. Los gastos del personal contratado por la entidad y destinado a la atención directa a los beneficiarios de los servicios.
- iv. Los gastos derivados de la gestión fiscal, laboral, contable e informática de la entidad directamente relacionadas con la actividad subvencionada. No incluye compra de aplicaciones informáticas, ordenadores, impresoras, pantallas, ni el mantenimiento y la creación de páginas web.
- v. Los gastos del personal de dirección, administración y servicios generales contratado por la entidad relacionadas directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución, siempre que no superen el 10% del importe del proyecto aprobado.
- vi. Los gastos destinados a formación del personal, que no pueden ser superiores al 5% del importe del proyecto aprobado.
- vii. Gastos de material específicamente deportivo fungible, en ningún caso inventariable ni material genérico ni inversiones, para la práctica del deporte.
- viii. Las entidades que desarrollen el proyecto exclusivamente con personal voluntario no podrán justificar gastos correspondientes a los apartados "iii" y "v".

b) Formación deportiva:

- i. Importe total de la matrícula en el curso.

c) Equipos femeninos y mixtos de categoría nacional:

- i. Alquileres de instalaciones deportivas destinadas a entrenamientos y partidos oficiales.

Gastos de desplazamiento por carretera o tren en el territorio de la península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla de técnicos deportivos y deportistas (no personal de gestión ni directivos), exclusivamente, participantes en la competición oficial. Sólo los deportistas y técnicos que aparecen en el acta del partido.

- ii. Gastos de alojamiento del equipo a la península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla de los técnicos deportivos y deportistas participantes en estas actividades, exclusivamente, (no personal de gestión ni directivos). Sólo los deportistas y técnicos que aparecen en el acta del partido.

- iii. Adquisición de vestimenta deportiva (primera equipación) y material específicamente deportivo fungible, en ningún caso



inventariable ni material genérico ni inversiones, para la práctica del deporte.

## 2. Beneficiarios y requisitos para la obtención de ayudas

2.1 Pueden ser beneficiarios de las ayudas a proyectos destinados a la integración social y los proyectos de deporte adaptado las entidades que cumplan los requisitos que se indican a continuación:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que deben estar inscritas como entidades prestadoras de servicios sociales y, en su caso, como servicios, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Islas Baleares, que tengan su sede o delegación permanente y activa en las Islas Baleares.

b) Los clubes deportivos, entidades con secciones deportivas y fundaciones inscritas en el Registro de las Entidades deportivas de las Islas Baleares.

c) Se excluyen de esta línea de ayuda las siguientes entidades:

- Entidades que, de acuerdo con sus estatutos, adopten la denominación de federación, confederación o coordinadora, o en todo caso sean una unión de asociaciones (artículo 3 f de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación).
- Federaciones y agrupaciones deportivas.
- Fundaciones que, de acuerdo con la escritura de constitución, tengan como fundadoras personas jurídicas de naturaleza pública.

2.2 Pueden ser beneficiarios de las ayudas de formación técnica deportiva mujeres que tengan dieciséis o más años a día 31 de diciembre de 2018, que sean residentes o nacidos en las Islas Baleares y con domicilio fiscal en España, que quieran iniciar o mejorar su formación relacionada con su labor como entrenadoras, técnicas deportivas, jueces u otras actividades de apoyo a las competiciones deportivas (nutrición deportiva, psicología deportiva, etc.).

2.3. Pueden ser beneficiarios de las ayudas a equipos femeninos y mixtos los clubes con equipos participantes en competiciones de las categorías nacionales siguientes, durante la temporada deportiva 2017/2018:

	<i>Deporte</i>	<i>1a categoría</i>	<i>2a categoría</i>	<i>3a categoría</i>
INDIVIDUALES	Atletismo femenino	División de honor	Primera división	Segunda división
	Bádminton (mixto)	División de honor	Primera división	-
	Ajedrez femenino	División de honor	Primera división	Segunda división
	Gimnasia artística femenina	Primera división	Segunda división	Tercera división
	Natación femenina	División de honor	Primera división	Segunda división
	Petanca femenina	División de honor	Primera división	Segunda división
	Tenis mesa femenino	Superdivisión femenina	División de honor	Primera división
	Tiro con arco femenino	Categoría absoluta	-	-
COLECTIVOS	Fútbol femenino	Primera división	Segunda división	-
	Balonmano femenino	División de honor	División de honor plata	-
	Hockey línea femenino	Elite femenino	Primera división oro	-
	Voleibol femenino	Superliga	Superliga 2	Primera división
	Waterpolo femenino	División de honor	Primera división	-

2.4 Condiciones a cumplir en la presentación de solicitudes:

a) Una misma entidad sólo puede presentar un máximo de tres proyectos de deporte e inclusión social o de deporte adaptado. En caso de presentar más de un proyecto se indicará el orden de prelación en que se desea que sean evaluados los proyectos.

b) En la línea de subvenciones para proyectos de deporte e inclusión social o de deporte adaptado se debe hacer una solicitud para cada proyecto que se presente.

c) En la línea de subvenciones de cursos de formación deportiva sólo se podrá presentar una solicitud por persona, con un máximo de tres cursos para solicitud.

## 3. Importe máximo y crédito presupuestario

3.1 La Consejería de Cultura, Participación y Deportes destina a esta convocatoria un máximo de 140.000,00 euros, con cargo a la partida



presupuestaria 26501.461A01.48000.00 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018.

- Para las ayudas de proyectos destinados a integración social y proyectos de deporte adaptado se destinan 60.000,00 euros.
- Para las ayudas de formación técnica deportiva para mujeres se destinan 20.000,00 euros.
- Para las ayudas a equipos de categoría nacional se destinan 60.000,00 euros.

3.2. En caso de que se produzca un remanente en cualquiera de las tres líneas de subvención se destinará a las otras ayudas objeto de esta convocatoria.

3.3 En el caso de que se quiera aumentar la dotación de la partida presupuestaria o modificar la partida a la que se imputa esta convocatoria, se hará mediante una Resolución de la Consejera de Cultura, Participación y Deportes.

#### **4. Solicitud y documentación**

4.1 El beneficiario de la ayuda es el encargado de hacer los trámites necesarios para presentar la solicitud, junto con la documentación exigida, en el plazo establecido.

4.2 Las solicitudes, según el modelo de solicitud normalizado, deben ir dirigidas a la Dirección General de Deportes y Juventud de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

4.3 El impreso normalizado de solicitud y los diferentes anexos necesarios para solicitar la subvención se pueden conseguir por Internet, en la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud (<http://esports.caib.es>) o en las dependencias de la Consejería de Cultura Participación y Deportes.

4.4 Las solicitudes se presentarán en el plazo fijado en el apartado quinto de esta convocatoria en el Registro de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, en cualquiera de sus delegaciones o en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.5 Documentación general a aportar:

- Impreso de solicitud (anexo 2) cumplimentado y firmado adecuadamente, en el que consten los datos del beneficiario.
- En caso de que el solicitante sea una entidad tiene que firmar la documentación el representante legal de la misma.
- En el caso de que el solicitante sea una persona física podrá firmar el documento el solicitante, la persona autorizada por éste o el representante legal.

b) Identificación del solicitante:

- En el caso de entidades fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud, junto con la documentación que acredite la representación en que actúa.
- En el caso de personas físicas fotocopia del documento oficial de identificación de la persona solicitante y de la persona autorizada o del representante legal, en su caso.

c) Declaración responsable de la persona o entidad solicitante que acredite que no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o de incompatibilidad para ser beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable (incluido en el impreso de solicitud, declaraciones responsables).

d) Declaración responsable de la persona o entidad solicitante de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud (incluido en el impreso de solicitud, declaraciones responsables).

e) En el caso de que no sean perceptores de la Comunidad Autónoma, una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, tal como dispone el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta. El impreso normalizado mencionado se puede obtener en la sede o en la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud.

f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El órgano instructor adjuntará de oficio este certificado.





g) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social (para autorizar la consulta al órgano instructor llenar punto 4.6 del impreso de solicitud).

h) Descripción del proyecto, o curso:

- Proyectos de integración: completar el anexo 3.
- Cursos de formación: completar el anexo 4.
- Equipos de categoría nacional: completar el anexo 5.

Sólo en caso de entidades

e) Declaración responsable de transparencia de las entidades que hayan percibido en el año 2017 ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 o cuanto menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000,00 €.

Sólo en caso de personas físicas

j) Certificado de empadronamiento en caso de no haber nacido en las Islas Baleares.

k) Declaración responsable de la persona solicitante, que al momento de la solicitud tiene domicilio fiscal en España, o bien, certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de esta circunstancia (incluido en el impreso de solicitud, declaraciones responsables).

Sólo en caso de personas físicas que soliciten cursos de formación

l) En caso de situación laboral en paro, certificado de situación laboral que lo acredite.

4.6 En relación con la documentación requerida en el apartado g) del punto 4.5 y, de acuerdo con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, el solicitante puede autorizar la Consejería de Cultura, Participación y Deportes para que efectúe las consultas telemáticas para la verificación de los datos.

En el modelo normalizado de solicitud de la ayuda que se pone a disposición de los interesados se prevé la autorización al órgano gestor de las ayudas para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

Si la persona solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o bien los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

En caso de que la Dirección General de Deportes y Juventud, por causas ajenas a su voluntad, no pueda conseguir los documentos mencionados, deberá requerir a la persona o entidad solicitante que los aporte en el plazo de diez días hábiles y siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.

4.7 Si la solicitud de subvención incluye el número de fax o la dirección de correo electrónico de la persona física interesada, se entiende que este aporta a efectos de notificaciones de los actos de trámite y, en especial, de la propuesta de resolución, y las de comunicaciones que los beneficiarios mantengan con el órgano competente en la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones.

4.8 La Dirección General de Deportes y Juventud, en cualquier momento, puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesaria para resolver el expediente.

4.9 Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, se tendrá que requerir a la persona interesada que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en el caso de que no lo haga, se considerará que desiste de la solicitud y se archivará el expediente sin realizar trámite alguno, con la correspondiente resolución previa que debe dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.10 El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes establecidas en esta convocatoria comporta no admitir la solicitud.

## 5. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes termina día 31 de agosto de 2018.



## 6. Competencia y resolución

6.1 La Dirección General de Deportes y Juventud es el órgano competente para instruir el procedimiento, es el órgano competente para tramitar los expedientes y hará de oficio en todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Comisión Evaluadora. Esta debe emitir un informe que sirva de base para elaborar la propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora tiene que establecer la lista ordenada por puntuación de los posibles beneficiarios.

6.2 El director general de Deportes y Juventud emitirá las propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas, las cuales deben contener la relación de los beneficiarios propuestos por la Comisión Evaluadora para otorgar la ayuda, así como las solicitudes excluidas con el motivo de la exclusión.

6.3 De acuerdo con el artículo 46.1.b de la Ley 39/2015, los actos referidos en el punto 2 anterior se notificarán a las personas o entidades interesadas mediante la publicación, durante el período en que esta convocatoria sea vigente, en la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud y la difusión en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan alegar lo que consideren oportuno. Si transcurrido este plazo la persona o entidad interesada no ha presentado alegaciones, se considerará que está conforme y se debe continuar con el procedimiento.

6.4 Una vez publicadas las propuestas de resolución, los beneficiarios tienen que comunicar al órgano instructor que aceptan la propuesta o bien que renuncian en el plazo de cinco días naturales. En todo caso, se considera que el beneficiario acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de haberse notificado.

6.5 La resolución expresa de la Consejera de Cultura, Participación y Deportes finaliza el procedimiento de concesión de la subvención. La resolución colectiva se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

6.6 Las resoluciones de concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa y, en contra, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

## 7. Comisión Evaluadora

7.1 De conformidad con el artículo 10 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Evaluadora, compuesta por:

- Presidente: el director general de Deportes y Juventud
- Secretaria: la jefa de la Sección VI de la Dirección General de Deportes y Juventud.
- Vocales: el jefe del Servicio de Planificación y Formación de la Dirección General de Deportes y Juventud y los jefes de Sección II y V de la Dirección General de Deportes y Juventud.

7.2 Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

- Examinar las solicitudes presentadas.
- Emitir el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución que debe formular la Dirección General de Deportes y Juventud.

Las decisiones de esta Comisión se toman por mayoría simple y en caso de empate el presidente tiene el derecho de voto de calidad.

## 8. Comisión Técnica

8.1 Por criterios deportivos y técnicos y de conformidad con el artículo 11 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Técnica, compuesta por:

- Dos técnicos de la Dirección General de Deportes y Juventud, por designación de su director general.
- Dos técnicos de la Dirección General de Planificación y Servicios Sociales, por designación de su director general.
- La coordinadora de la comisión de deporte inclusivo del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte Balear, a propuesta de su gerente.



- Un técnico del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte Balear, a propuesta de su gerente.

8.2 Las funciones de la Comisión Técnica son:

- Evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el punto 9.
- Determinar si el material deportivo fungible presentado al presupuesto de los proyectos cumple las condiciones para ser subvencionado.
- Emitir el informe técnico que debe servir de base a la Comisión Evaluadora para que ésta emita el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución que debe formular la Dirección General de Deportes y Juventud.

## 9. Criterios y baremos para evaluar las solicitudes

9.1 La selección de las personas o entidades beneficiarias se hará mediante el procedimiento de concurso. Se entiende por concurso el procedimiento en el que se conceden las ayudas mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación teniendo en cuenta los criterios de valoración fijados en estas bases, hasta obtener un número de puntos determinado. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede superar el 100% del importe del proyecto presentado.

Si, como consecuencia de esta distribución queda un remanente, se repartirá con el mismo sistema entre el resto de beneficiarios.

9.2 Criterios para evaluar los proyectos de integración social de niños y de jóvenes en riesgo de exclusión social a través de la práctica deportiva y los proyectos de deporte adaptado

Los baremos que se aplicarán para evaluar las solicitudes son los que se indican a continuación:

- Impacto del programa (máximo 60 puntos): número de participantes, innovación, duración del programa, colectivo al que va dirigido (sexo, edad, nivel deportivo ...), consolidación del programa (si se ha desarrollado el programa anteriormente), colaboración con otras personas físicas o jurídicas, y repercusión en los medios de comunicación.
- Adecuación del presupuesto (máximo 12 puntos): relación entre el interés del programa y el presupuesto presentado, otras fuentes de financiación, aportación del solicitante de recursos humanos y materiales propios.
- Calidad en el diseño del programa (máximo 8 puntos): metodología utilizada, inclusión de resultados esperados, indicadores de cumplimiento y evaluación, comunicación interna, uso de las nuevas tecnologías y razones que motivan la ejecución del programa.
- Tratamiento en el programa de las temáticas transversales, igualdad de género, igualdad de trato, interculturalidad (máximo 10 puntos): incorporación de la perspectiva de género en el programa, utilización de un lenguaje no sexista, utilización de una perspectiva intercultural e igualdad de trato.
- Valoración de la persona jurídica solicitante (máximo 10 puntos): experiencia contrastada, capacidad para desarrollar el programa, estructura participativa, personas asociadas, participación en redes y antigüedad en años.

El procedimiento para evaluar las solicitudes es el siguiente:

1. Calcular los puntos de cada proyecto solicitado, de acuerdo con los criterios de evaluación anteriores, aplicando un corrector según el orden de prelación señalada por solicitantes (en caso de que presenten más de un proyecto):

Orden prelación proyecto	Corrector puntos
Primer	1,00
Segundo	0,75
Tercero	0,50

2. Sumar los puntos de todos los proyectos presentados por parte de los solicitantes, y calcular el importe punto dividiendo los 60.000 € de esta línea de subvención entre el total de puntos calculado anteriormente, con el fin de obtener el valor punto.

3. Calcular los importes de las subvenciones para los proyectos presentados multiplicando los puntos obtenidos por el valor punto, y ajustando este importe con el importe solicitado.

4. En caso de remanente se redistribuirá proporcionalmente entre los proyectos que no hayan llegado al importe solicitado.



### 9.3 Ayudas a la formación técnica deportiva reglada de nivel 1,2 y 3 y formación deportiva no reglada

Los baremos que se aplicarán para evaluar las solicitudes son los que se indican a continuación:

a) Se asignará un punto por cada euro del coste total del curso según el tipo de curso solicitado, con el máximo de puntos indicados en la siguiente tabla:

Tipo de curso	Máximo de puntos
Cursos de entrenador deportivo de nivel 1, 2 i 3 que cumplen con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre	1.000
Cursos de entrenador deportivo federativo de nivel 1, 2 i 3	750
Cursos de árbitros o jueces federativos	600
Cursos de formación continua con créditos ECTS	500
Cursos de formación continua	400

b) Se aplicará un factor corrector en los puntos según el tipo de formación:

- En caso de formación online multiplicar los puntos por 1,00.
- En caso de formación presencial multiplicar los puntos por 1,20.

c) Se aplicará un factor corrector en los puntos en función de la situación laboral actual del solicitante:

- En caso de trabajador en activo multiplicar los puntos por 1,00.
- En caso de trabajador en paro multiplicar los puntos por 1,20.

El procedimiento para evaluar las solicitudes es el siguiente:

1. Calcular los puntos de cada solicitante (considerando hasta un máximo de tres cursos por solicitud), de acuerdo con los criterios de evaluación anteriores.
2. Sumar los puntos de todos los cursos solicitados, y calcular el importe punto dividiendo los 20.000 € de esta línea de subvención entre el total de puntos calculado anteriormente, con el fin de obtener el valor punto.
3. Calcular los importes de las subvenciones para las solicitudes presentadas multiplicando los puntos obtenidos por el valor punto, y ajustando este importe con el importe solicitado.
4. En caso de remanente se redistribuirá proporcionalmente entre las solicitudes que no hayan alcanzado el importe solicitado.

### 9.4 Ayudas a los equipos femeninos y mixtos de categoría nacional

Para potenciar la participación de equipos femeninos y mixtos de las Islas Baleares a las competiciones de categoría nacional, se distribuirá un total de 60.000,00 € entre los equipos femeninos y mixtos que participen en estas competiciones. Se asignará una puntuación en función del tipo de deporte (colectivo femenino, individual femenino, colectivo o individual mixto) y del nivel de la categoría de competición (1ª, 2ª o 3ª).

La siguiente tabla presenta la puntuación correspondiente a cada tipo y nivel:

Tipo deporte	Nivel de competición	Puntuación
Colectivo femenino	Máxima categoría	100
	2ª categoría de competición	75
	3ª categoría de competición	50
Individual femenino	Máxima categoría	34
	2ª categoría de competición	25
	3ª categoría de competición	17
Colectivo o individual mixto	Máxima categoría	16
	2ª categoría de competición	12

El procedimiento para evaluar las solicitudes será el siguiente:



1. Calcular los puntos de cada solicitante de acuerdo con la tabla anterior.
2. Sumar los puntos de todos los solicitantes y calcular el importe punto dividiendo el importe asignado entre el total de puntos calculado anteriormente con el fin de obtener el valor punto.
3. Calcular los importes de las subvenciones para las solicitudes presentadas multiplicando los puntos obtenidos por el valor punto y ajustando este importe con el importe solicitado.
4. En caso de remanente se redistribuirá proporcionalmente entre las solicitudes que no hayan alcanzado el importe solicitado.

#### **10. Plazo para justificar**

El último día para justificar las ayudas concedidas es el 15 de noviembre de 2018 (incluido).

#### **11. Pago y justificación de actividades**

11.1 El pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez justificada la actividad que se subvenciona.

11.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que se efectúen en el periodo siguientes:

- Proyectos integración o de deporte adaptado: entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.
- Formación deportiva: el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2018.
- Clubes con equipos femeninos y mixtos de categoría nacional: el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018.

Los justificantes deben corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en dicho periodo, efectivamente pagadas hasta la fecha límite para justificar, a nombre del perceptor de la subvención y con todas las operaciones contabilizadas.

11.3 Las subvenciones que concede la Consejería de Cultura, Participación y Deportes se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2005.

11.4 La cuenta justificativa que presente la entidad beneficiaria deberá incluir los siguientes documentos:

a) Justificantes económicos del gasto efectuado, que deben consistir en las facturas originales y copia correspondientes al importe de la totalidad de los gastos efectuados para la realización de la actividad subvencionada, y con los documentos acreditativos de los pagos.

En la justificación se indicará claramente a qué actividad de las previstas en el plan de actuación presentado corresponden los justificantes aportados así como a qué conceptos del presupuesto previsto se refieren, llenando la casilla correspondiente de la cuenta justificativa.

Se presentará en el órgano otorgante original y copia de las facturas, los recibos y las hojas de "Cuenta justificativa del gasto subvencionado", para que, una vez verificada su elegibilidad, se proceda a diligenciar y poner a disposición del perceptor los originales y compulsar las copias que quedan incorporadas al expediente. Los originales y sus copias irán numerados en el margen superior derecho de forma correlativa (1, 2, 3, ...).

No serán admitidos a trámite los impresos de "Cuenta justificativa del gasto subvencionado", a los que no se acompañen original y copia de todos los documentos debidamente numerados. La documentación se presentará en formato A4. Si los documentos son más pequeños, se adjuntarán en hoja de este formato, siempre numeradas. Cuando los justificantes de los gastos imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una.

b) Memoria de la actuación, descriptiva del proyecto realizado, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 6.

#### **11.5 Facturas y recibos**

Los recibos y las facturas presentados como comprobantes para justificar la subvención deben reunir todos los requisitos fiscales que establece la normativa vigente aplicable (mercantil, fiscal, laboral, etc.). Todos los gastos se acreditarán con facturas y recibos de pago. No serán elegibles facturas proforma, tickets de caja, albaranes, etc. Los tickets son válidos para justificar peajes y aparcamientos.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación parcialmente modificado por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre (BOE- a-2014-12329), las facturas deben contener como mínimo:



- Número y serie, en su caso.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- NIF y domicilio del expedidor y del destinatario, tanto en el caso de personas físicas como de personas jurídicas.
- Descripción detallada de la operación, con los servicios concretos, precios unitarios, etc. y contraprestación total.
- Base imponible.
- Tipo tributario y cuota repercutible.
- Lugar y fecha de emisión.
- Datos del registro mercantil del expedidor.

El arte. 24 del Código de Comercio señala que los empresarios individuales, sociedades y entidades sujetos a inscripción obligatoria harán constar en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, el domicilio y los datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil. Las sociedades mercantiles y otras entidades harán constar, además, su forma jurídica y, en su caso, la situación de liquidación en que se encuentren.

En las facturas la descripción de la operación deberá aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de la facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación subvencionada. No son suficientes referencias genéricas o no cuantificadas, como "material deportivo", "promoción", "servicios profesionales", etc.

Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deberán acompañarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se deberá poder verificar el precio unitario de la operación.

Son elegibles las denominadas "facturas electrónicas" (no confundir con cualquier documento enviado por medios electrónicos y telemáticos) entre el perceptor de la subvención y sus suministradores o prestadores de servicios. Las especificaciones se pueden encontrar en <http://www.facturae.es/>.

Las facturas y los documentos con correcciones o modificaciones manuales no tienen consideración como elegibles a efectos de justificar la subvención.

#### 11.6 Acreditación de pagos

11.6.1.- Sobre las formas de acreditar los pagos, la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE Núm. 261. 30 de octubre de 2012), introdujo las siguientes limitaciones en cuanto a los pagos efectivos:

- a) No se pueden pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- b) Sin embargo, este importe es de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.
- c) A los efectos del cálculo de estas cuantías, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entiende por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril:

- a. El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- b. Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- c. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- d. Los documentos acreditativos del pago deben indicar, además de todo lo que se establece en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

o la identificación del beneficiario y del ordenante del pago (el ordenante debe ser el beneficiario de la subvención: NIF y denominación social),





o concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a la que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

Principio del formulario

Final del formulario

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Si el pago ha sido practicado con tarjeta de crédito, debe entregar el recibo del pago y una copia del extracto bancario de la tarjeta donde figure el apunte del cargo.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su calificación como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, según el artículo 83.1 del Reglamento de la Ley 38/2003. La copia de dicho efecto debe estar validada por la entidad financiera o compañía de seguros que intervenga.

11.6.2.- Con todas las facturas imputadas a la cuenta justificativa deberá adjuntar su comprobante de pago que puede ser:

- a) Recibo bancario: es el que emite la entidad bancaria a realizar el pago del recibo presentado por el proveedor.
- b) Hoja de transferencia con el nombre del beneficiario, número de la factura con coincidencia del importe transferido y el importe de la factura sellado y fechado por la entidad bancaria.
- c) Extracto bancario de la cuenta de la entidad donde figure el asiento con el importe coincidente con el importe y el nombre de la empresa a la que se le ha realizado el pago.

Si el documento de pago no hace referencia a las facturas deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago, en los casos b y c.

En el caso de pagos agrupados, es decir un solo pago o transferencia, para liquidar diferentes facturas será necesario que el recibo bancario o la orden de transferencia identifique el nombre del destinatario y el número de cada factura.

11.6.3.- Si se trata de pagos al contado, y por tanto, inferiores a 2.500 euros, siempre recordando que los efectos del cálculo de esta cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, los recibos de cobro deben contener como mínimo:

- a) Denominación social de la empresa perceptora de pago.
- b) Fecha de emisión del recibo.
- c) Número de la factura a la que hace referencia el pago.
- d) Importe total de la factura.
- e) Firma original con nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que tenga poderes notariales de la empresa.

11.7 Gastos no subvencionables

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos de garantía bancaria.
- e) Gastos de seguros obligatorias o voluntarias.



- f) Gastos notariales y registrales.
- g) Gastos de indemnizaciones por despido (incluidas las pactadas) ni los anticipos al personal.
- h) Gastos protocolarios: bebidas alcohólicas, tabaco, multas y sanciones, obsequios, regalos, comidas de "trabajo", banquetes, "galas" actos de recepción o clausura, atenciones protocolarias o representativas, obsequios, etc.
- i) Las denominadas "auto facturas" (utilización de medios y recursos propios del beneficiario, de la misma entidad perceptora de la ayuda o de terceros participados por el mismo).

En caso de que la entidad beneficiaria no justifique el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base para la concesión de la ayuda, procede la revocación parcial de la ayuda, se ha de reducir el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada.

11.8 No se entenderá totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la ayuda.

11.9 Si los proyectos para los que se soliciten las ayudas objeto de esta convocatoria obtienen ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, el total de las ayudas en ningún caso puede superar el presupuesto del proyecto.

11.10 Sin embargo, las resoluciones de concesión podrán establecer condiciones concretas para justificar las subvenciones.

11.11 El modelo de cuenta justificativa está a disposición de los interesados en la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud o en las dependencias de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

11.12 Gastos de desplazamiento por carretera o tren en el territorio de la península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla de técnicos deportivos y deportistas (no personal de gestión ni directivos), exclusivamente, participantes en la competición oficial. En el caso de presentarse factura de la agencia de viajes se debe adjuntar los originales de los billetes de ferrocarril, metro o bus o factura, si se utilizan estos medios de transporte regular.

Son elegibles los denominados "billetes electrónicos", no los correos electrónicos, identificadores, reservas o similares.

11.13 Gastos de desplazamientos por carretera en el territorio de la península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla de los técnicos deportivos y deportistas (no personal de gestión ni directivos), exclusivamente participantes en la competición oficial empleando vehículos de alquiler, debe adjuntar a la factura de la agencia de viajes o empresa de alquiler de vehículos los siguientes datos:

- Número de vehículos contratados y tipo o clase de vehículo.
- Trayecto de ida: Lugar de inicio del desplazamiento - lugar de destino del desplazamiento.
- Trayecto de vuelta: Lugar de inicio del desplazamiento - lugar de destino del desplazamiento.
- Número de kilómetros realizados
- Número de ocupantes del vehículo

11.14 Gastos de desplazamientos por carretera en el territorio de la península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla de los técnicos deportivos y deportistas (no personal de gestión ni directivos), exclusivamente participantes en la competición oficial empleando autobús discrecional debe adjuntar a la factura de la agencia de viajes o empresa de alquiler de vehículos los siguientes datos:

- Trayecto de ida: Lugar de inicio del desplazamiento - lugar de destino del desplazamiento.
- Trayecto de vuelta: Lugar de inicio del desplazamiento - lugar de destino del desplazamiento.
- Número de kilómetros realizados
- Número de plazas disponibles del vehículo
- Número de ocupantes del vehículo

11.15 Otros gastos de los desplazamientos por carretera con vehículo de alquiler. Será necesario presentar los tickets de peajes, aparcamientos, gasolina y combustibles.



Como criterio general, no se consideran subvencionables los gastos de taxi a menos que se correspondan a traslados hasta o desde las estaciones de ferrocarriles, autobuses, puertos y aeropuertos (de la península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla).

11.16 Gastos de alojamiento del equipo a la península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla de los técnicos deportivos y deportistas participantes en estas actividades, exclusivamente, (no personal de gestión ni directivos). La factura de la agencia de viajes o el establecimiento hotelero debe contener expresamente estos datos:

- Nombre del hotel de alojamiento
- Calle, número, población y código postal del hotel de alojamiento.
- Relación de deportistas y técnicos deportivos.
- Día de entrada y de salida- Régimen de estancia (individual / doble / triple, etc - Sólo alojamiento / Alojamiento y desayuno / Media Pensión / Pensión completa)
- Precio unitario por habitación.

## 12. Otros requisitos generales

12.1 Las subvenciones recibidas son compatibles con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados de ámbito territorial, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superasen el 100% del coste en cuantía equivalente al exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, si las entidades beneficiarias obtienen una ayuda adicional, la Consejería de Cultura, Participación y Deportes revocará la subvención otorgada para la misma finalidad en cuantía equivalente al exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

12.2 Para llevar a cabo la actividad subvencionada, se puede subcontratar con el límite máximo del 50% del importe de la subvención otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la artículo 68 del Reglamento de la misma, teniendo en cuenta que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 € la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Que el contrato se haga por escrito.
- b) Que previamente la Dirección General de Deportes y Juventud lo haya autorizado en función de la documentación que entregue el receptor de la subvención, siempre antes de presentar la cuenta justificativa.

Un contrato no se puede fraccionar para disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente.

## 13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Comunicar, mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, la aceptación o renuncia de la propuesta de resolución de la ayuda. En cualquier caso, la aceptación se producirá automáticamente si en el plazo de cinco días naturales desde que se notifique la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que correspondan por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo y también facilitar toda la información que éstos les requieran con relación a las ayudas concedidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier naturaleza con el Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

## 14. Revocación

Se deberá revocar la concesión de la ayuda si posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

## 15. Reintegro

15.1 Como consecuencia de la revocación se debe reintegrar total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:



- a) El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- b) La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al deportista beneficiario.
- c) La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- d) Haber recibido sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, sanción firme por dopaje o sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje durante el año 2018.
- e) Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

15.2 Para el reintegro se aplicará el procedimiento que determina al efecto el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

15.3 Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### **16. Régimen de infracciones y sanciones**

El incumplimiento de los requisitos que determina esta Resolución da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas legalmente.

#### **17. Inspección**

De acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, las ayudas que concede la Consejería de Cultura, Participación y Deportes tienen que someterse a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que es aplicable.

